

De consiguiente, la voluntad no obra, sino cuando ya está convertida y renovada. Pero ¿no obra sino cuando el hombre empieza á desear su conversion, y á pedir la gracia de la regeneracion, ó ya la tenia cuando empezó á pedirla? Esto era lo que se debia explicar, y no contentarse con decir en general que la conversion y la regeneracion se verifican sin nosotros. Otras muchas cosas podríamos decir aquí; pero no se trata de disputar; basta dar bien á conocer históricamente la doctrina del sínodo.

XLI. — *Certidumbre del fiel.*

Dice el sínodo en el artículo XIII, que el modo con que se efectúa en nosotros esta operacion de la gracia regenerante es inconcebible; basta conocer que por esta gracia el fiel *sabe y siente que cree y que ama á su Salvador. Sabe y siente*: véase lo mas cierto que hay en el orden del conocimiento, saber y sentir.

XLII. — *Sigue la misma materia.*

En el artículo XVI leemos, que así como el pecado no ha quitado al hombre ni su naturaleza, ni su entendimiento, ni su voluntad, del mismo modo tampoco la gracia regenerante obra en él *como en un tronco ó en un leño*; la gracia conserva á la voluntad sus *propiedades*, y no la fuerza, á pesar suyo; es decir, que no la hace querer sin que ella quiera. ¡Qué teología tan extraña! Explicarse tan escasamente acerca del libre albedrío, ¿no es querer embrollarlo todo?

XLIII. — *Los hábitos infusos.*

Entre los errores reprobados hallo el que enseña, «que en la verdadera conversion del hombre no puede Dios derramar por infusion cualidades, hábitos y dones; y que la fe, por la cual somos convertidos primeramente, y de donde proviene que seamos llamados fieles, no es un don y una cualidad infundida por Dios, sino solamente un acto del hombre<sup>1</sup>.» Me alegro que se hable de la infusion de estas nuevas cualidades y hábitos, pues nos servirá mucho para explicar la verdadera idea de la justificacion, y para hacer ver por qué medio se puede obtener de Dios. Porque no creo se pueda dudar que en los que han llegado á la edad del conocimiento, no sea un acto de fe inspirado por Dios el que nos impetra la gracia de recibir el hábito de la fe, con el de las demás virtudes. Sin embar-

<sup>1</sup> Art. 6, p. 267.

go, la infusion de este hábito no será menos gratuita, como se verá á su tiempo. Pero prosigamos. Ahora conviene llegar al último capítulo, que es el mas importante, porque en él se debia explicar sólidamente y con precision lo que habria que responder á las recriminaciones de los Remostrantes sobre la certeza de la salvacion, y la inamisibilidad de la justicia.

XLIV. — *Que no se puede perder la justicia. Portentosa doctrina del sínodo.*

En punto á la inamisibilidad, hé aquí lo que dice el sínodo:

«Que en ciertas acciones particulares los verdaderos fieles pueden algunas veces apartarse, y se apartan en efecto, por sus vicios, de la guia de la gracia, para seguir la concupiscencia, hasta caer en crímenes atroces; que con estos pecados enormes ofenden á Dios, se hacen reos de muerte, interrumpen el ejercicio de la fe, hacen una grande herida á su conciencia, y ALGUNAS VECES pierden por algun tiempo el SENTIMIENTO DE LA GRACIA<sup>1</sup>.» ¡Oh Dios! ¿es posible que en este estado detestable *no pierdan mas* que el SENTIMIENTO DE LA GRACIA, y no la gracia misma, y ALGUNAS VECES nada mas? Pero todavía no es tiempo de hacer exclamaciones; véase una asercion mucho peor: «Dios en estas tristes caidas no les priva enteramente de su Santo Espiritu, ni les deja caer hasta DECAER DE LA GRACIA DE ADOPCION, Y DEL ESTADO DE JUSTIFICACION, ni hasta cometer el pecado de muerte, ó contra el Espiritu Santo, y condenarse<sup>2</sup>.» Cualquiera, pues, que sea un verdadero fiel, y haya sido una vez regenerado por la gracia, no solamente no perece en sus crímenes, sino que cuando está abandonado á ellos NO DECAE DE LA GRACIA DE ADOPCION, Y DEL ESTADO DE JUSTIFICACION. ¿Se puede juntar mas claramente á Jesucristo con Belial, y á la gracia con el pecado?

XLV. — *En qué pecado no cae el verdadero fiel.*

Á la verdad, parece que el sínodo quiere preservar á los verdaderos fieles de algunos delitos cuando dice que *no se les deja tanto que caigan en el pecado de muerte, ó contra el Espiritu Santo*, que llama irremisible la sagrada Escritura: pero si por lo que dicen entienden otro pecado que el de la impenitencia final, no sabemos qué pecado es ese; no habiendo ningun pecador, cualesquiera que sean los pecados que ha cometido, á quien se pueda quitar la esperanza del perdon. Dejemos, sin embargo, al sínodo dar de este pecado

<sup>1</sup> Art. 4, 5, p. 271. — <sup>2</sup> Art. 6 et seq.



cualquiera otra explicacion que se imagine; á nosotros nos basta ver que, segun su doctrina, *se concilian con la gracia de adopcion y con el estado de justificacion* todos los pecados que se pueden nombrar, por ejemplo, un adulterio tan continuado y un homicidio tan premeditado como el de David; la herejía, y aun la idolatría misma con todas sus abominaciones, en que sin disputa ninguna, segun el sínodo, puede caer el verdadero fiel.

XLVI.— *El sínodo habla con claridad.*

Y no se crea que por este estado entiende solamente el sínodo el derecho á la salvacion que siempre le queda al verdadero fiel, es decir, segun el sínodo, al predestinado, en virtud de la predestinacion: porque, al contrario, aquí se trata del derecho inmediato que tiene el fiel á su salvacion por la regeneracion y conversion actual, y del estado por el cual está, no destinado, sino de hecho en posesion tanto de la verdadera fe, como de la justificacion. En una palabra, la cuestion es, no si tendrá algun dia esta gracia, sino si puede decaer de ella, una vez que la tenga: el sínodo decide que no. No os quejéis, Remostrantes: á lo menos se os habla con franqueza, segun deseábais; y todo lo que vosotros decís que se cree pernicioso en el partido á quien acusais, todo lo que en él reprobais con tanto horror, se ha decidido en él en términos formales.

XLVII.— *Las palabras notables totalmente y finalmente.*

Mas para evitar cualquiera equivocacion, conviene hacerse cargo de lo que dice el sínodo acerca de estas palabras, esenciales en el asunto, *totalmente y finalmente*, sobre las cuales versaba toda la disputa<sup>1</sup>: conviene saber si se permitia á los Remostrantes asegurar que un verdadero fiel puede *decaer así totalmente como finalmente del estado de justificacion*. El sínodo, para no dejar ninguna duda sobre su opinion contra la pérdida total, dice «que la semilla inmortal, por la cual son regenerados los verdaderos fieles, permanece siempre en ellos á pesar de su caída.» Contra la pérdida final, dice el mismo sínodo, que reconciliados algun dia *SENTIRÁN de nuevo la gracia*<sup>2</sup>: no la recobrarán; el sínodo se guarda bien de usar de esta palabra: segun él, *la sentirán de nuevo*. Sucede, pues, prosigue, que *no pierden TOTALMENTE la fe y la gracia, ni quedan FINALMENTE en su pecado hasta perecer*.

<sup>1</sup> Antes, n. 27. — <sup>2</sup> Art. 7, 8, p. 272.

Me parece que esto es enseñar lo bastante la inamabilidad. Veamos ahora cómo se explica respecto de la certidumbre.

XLVIII.— *Certidumbre de la salvacion, cuál es segun el sínodo.*

«Los verdaderos fieles, dice el sínodo<sup>1</sup>, pueden estar ciertos y lo están de su salvacion y de su perseverancia, segun la medida de la fe por la cual creen CON CERTEZA, que son y permanecen siendo miembros vivos de la Iglesia, que tienen el perdon de sus pecados, y la vida eterna: certidumbre que no les viene de una revelacion particular, sino por la fe de las promesas que Dios ha revelado en su palabra, y por el testimonio del Espiritu Santo, y, en fin, por una buena conciencia, y una santa y formal aplicacion á las buenas obras.»

XLIX.— *Toda incertidumbre es una tentacion.*

Para que no quede nada por decir, se añade tambien «que en las tentaciones y dudas de la carne que hay que combatir, no siempre se siente esta plenitud de fe, y esta certeza de la perseverancia<sup>2</sup>;» á fin de que siempre que el hombre siente esta duda, y no se atreve á prometerse con entera certeza perseverar siempre en el cumplimiento de su obligacion, se vea obligado á mirar esta duda como un movimiento que viene de la carne, y como una tentacion que es necesario combatir.

L.— *Totalmente y finalmente.*

En seguida se cuenta entre los errores que se proscriben, «que los verdaderos fieles puedan decaer, y decaigan muchas veces TOTALMENTE Y FINALMENTE de la fe justificante, de la gracia y de la salvacion; y que nadie pueda estar seguro, mientras viva, de su futura perseverancia, sin una revelacion especial<sup>3</sup>:» se declara que esta doctrina reproduce las dudas de los Papistas, porque, en efecto, esta certidumbre sin revelacion especial estaba condenada en el concilio de Trento<sup>4</sup>.

LI.— *Cómo el hombre justificado permanece reo de muerte.*

Puede preguntarse cómo se compone con la doctrina de la inamabilidad lo que se dice en el sínodo, que por los delitos graves que

<sup>1</sup> Ibid. art. 9, p. 272, 273. — <sup>2</sup> Ibid. art. 2. — <sup>3</sup> Art. 3, p. 274. — <sup>4</sup> Conc. Trid. sess. 6, cap. 12, can. 16.



cometen los fieles *se hacen reos de muerte*<sup>1</sup>. Muy fácil es conciliar esta doctrina con los principios de la nueva Reforma, en que se asienta que el verdadero fiel, por mas que esté regenerado, queda siempre por causa de la concupiscencia *reo de muerte*, no solamente cometiendo pecados graves y leves, sino aun haciendo buenas obras: de suerte que este estado que nos hace reos de muerte no impide, segun se explica el sínodo, que quede el hombre *en estado de justificación y de gracia*.

LII. — *Contradiccion de la doctrina calvinista.*

Pero, en fin, ¿no hemos dicho nosotros que nuestros reformados no pueden negar ni niegan, en efecto, que si uno se muere en sus pecados sin haber hecho penitencia, se condenará? Así es; la mayor parte de ellos lo confiesa; y aunque el sínodo no decidió nada en cuerpo sobre esta dificultad, algunos la propusieron en él, segun veremos. Á la verdad, es muy extraño que pueda nadie permanecer en un error, en que no se puede evitar una contradiccion tan manifiesta como la de afirmar que hay un estado de gracia, muriendo en el cual se condena sin embargo el hombre. Pero hay otras muchas contradicciones en esta doctrina: una de ellas, no menos palpable que la que acabamos de indicar, es la siguiente. En la nueva Reforma la verdadera fe es inseparable del amor de Dios, y de las buenas obras, que son el fruto necesario de este amor; este es el dogma mas constante de la Reforma: y, sin embargo, vemos, contra este dogma, á la verdadera fe no solo sin las buenas obras, sino tambien unida con los pecados mas graves. Pero esperemos, que todavía hay mas: porque yo veo otra contradiccion no menos evidente en la nueva Reforma, y segun el decreto del sínodo mismo: Todos los hijos de los fieles son santos, y es segura su salvacion<sup>2</sup>. En este estado, pues, están verdaderamente justificados; luego no pueden decaer de la gracia; y todo estará predestinado en la nueva Reforma; y, lo que es mucho mas extraño, los reformados no pueden tener ningun hijo que no sea santo y predestinado como ellos: así toda su posteridad está ciertamente predestinada, y un réprobo jamás puede salir de un escogido. ¿Quién se atreverá á decirlo? Y sin embargo ¿quién podrá negar que se contiene claramente un absurdo tan visible y tan reparable en los principios del sínodo, y en la doc-

<sup>1</sup> Antes, n. 44. — <sup>2</sup> Antes, n. 37.

trina de la inamisibilidad? Todo, pues, está aquí lleno de manifiestos absurdos, todo es aquí una extraña contradiccion: pero tambien es siempre un efecto propio del error el contradecirse á sí mismo.

LIII. — *Todo error se contradice en sí mismo.*

No hay ningun error que no incurra en contradiccion por algun lado: pero cuando uno está fuertemente prevenido, primero procura, en cuanto puede, apartar la vista de esta inevitable y patente contradiccion: si no lo puede conseguir, la mira con una preocupacion que no le permite apreciarla debidamente: cree librarse de ella aturdiéndose á sí mismo con largos discursos y con palabras especiosas: deslumbrado con algunos principios aparentemente verdaderos, en que se encapricha, no quiere volver en sí. Eutiques y sus secuaces no se atrevian á decir que Jesucristo no era á un tiempo verdadero Dios y verdadero hombre; pero alucinados con la unidad mal entendida que imaginaban en Jesucristo, se empeñaban en que las dos naturalezas se habian confundido en la union, y se complacian creyendo tener el honor de alejarse por este medio (aunque dando en otro extremo) mas que todos de la herejía de Nestorio, que habia dividido al Hijo de Dios del Hijo de María, de donde resultaban dos personas en Jesucristo. Así se confunden y se obcecán los hombres, así, prevenidos, ya no son dueños de sí mismos, determinados ciegamente de antemano, sin querer ni poder entender, como dice el Apóstol, *ni lo que dicen ellos mismos, ni las cosas que aseguran*<sup>1</sup>: esto es lo que causa la obstinacion, y por esto se pierden todos los herejes.

LIV. — *Falso atractivo de la certeza de la salvacion.*

Para nuestros adversarios es un objeto infinitamente agradable la certeza que quieren tener de su salvacion eterna. Y no hay que esperar que jamás reciban de buena fe lo que pueda privarles de esta certidumbre. Si para mantenerla basta decir que estamos seguros de no morir en pecado, aunque hayamos caído en él por una malicia deliberada, y aunque hubiésemos contraído el detestable hábito del vicio, ellos sin duda lo dirán así. Si hay que exagerar hasta el último extremo este pasaje de san Pablo, *Los dones y la vocacion de Dios son irrevocables*<sup>2</sup>; y decir que Dios nunca quita del todo, ni en lo

<sup>1</sup> I Tim. I, 7. — <sup>2</sup> Rom. XI, 29.



sustancial, lo que ha dado; así lo dirán también, por más contradicciones, por más inconvenientes que se les manifiesten, y por más que se les haga ver las horribles consecuencias de su doctrina: porque si no lo hacen así, además de que perderán la alegría que les causa su certeza, y el placer que experimentan con la novedad de este dogma, tendrían también que confesar que se habían engañado en el punto que consideran como el más esencial de su Reforma; y que tiene razón la Iglesia romana, á quien tanto han censurado y aborrecido.

LIV.—*Si se ha entendido mal lo que dice el sínodo sobre la inamisibilidad, y si la certeza que asienta no es más que la confianza.*

Pero acaso esta certeza que enseñan, no será en el fondo otra cosa sino la confianza que nosotros admitimos. ¡Pluguese á Dios que así fuese! Nadie niega esta confianza: los mismos Luteranos la defendían; pero los Calvinistas han dicho cien veces que se necesita algo más. Y sin salir del sínodo, los Arminianos admitían esta confianza; porque, sin duda, jamás han dicho que un fiel que ha caído en un pecado de que se arrepiente, deba desesperar de su salvación; y con todo, el sínodo los condena, porque contentándose con esta esperanza, rechazan la certidumbre. En fin, los Católicos admitían esta confianza; y la santa perseverancia que el concilio de Tréto quiere que se reconozca como un *don especial de Dios*<sup>1</sup>, el mismo Concilio quiere que se espere con confianza de su bondad infinita. No obstante, porque desecha la certidumbre absoluta, le condena el sínodo, y acusa á los Remonstrantes, que también la negaban, de volver á caer por este medio en las dudas del Papismo. Si el dogma de la certeza absoluta y de la inamisibilidad de la gracia hubiera causado al sínodo tanto horror, como debe causar naturalmente en los ánimos una doctrina tan perniciosa, los ministros que componían aquella reunión no hubieran tenido palabras con que anunciar á todo el universo, que los Remonstrantes, los Luteranos y los Católicos que los acusan de esta blasfemia, no hacen más que calumniarles, y sus quejas hubieran resonado por toda la Europa: pero, al contrario, lejos de defenderse contra esta imputación que les hacían los Remonstrantes de que admitían aquella certidumbre é inamisibilidad, la establecen, y condenan á los Remonstrantes porque la negaban: cuando se creen calumniados, bien saben quejarse. Se

<sup>1</sup> Conc. Trid. sess. 6, can. 15, 16, 22.

quejan, por ejemplo, al fin de su sínodo, de que sus enemigos, y entre otros los Remonstrantes, les acusan «de hacer á Dios autor del pecado; de hacerle reprobar á los hombres prescindiendo de los pecados que puedan cometer; de hacerle precipitar en la condenación á los hijos de los fieles, sin que los puedan librar ni todas las oraciones de la Iglesia ni aun el Bautismo mismo<sup>1</sup>.» ¿Por qué no dicen también que se les acusa injustamente de admitir la certeza y la inamisibilidad de que estamos hablando? Es verdad que en este mismo lugar dicen que se les acusa «de inspirar á los hombres una seguridad carnal, diciendo que ningún delito perjudica á la salvación de los escogidos, y que pueden cometer con toda seguridad los pecados más execrables.» Pero ¿hablando de este modo se explican bastante unas gentes á quienes se pide una respuesta categórica? ¿No tienen bastante, para evadirse, con haber reconocido crímenes, por ejemplo, *ese pecado de muerte* y contra el Espíritu Santo, cualquiera que él sea, en que no caen jamás los elegidos y los verdaderos fieles? Y si querían que los demás crímenes fuesen tan incompatibles como este con la verdadera fe y con el estado de gracia, ¿no podían haberlo dicho en términos expresos, en lugar de haber decidido en términos expresos lo contrario?

LVI.—*La doctrina de Calvino expresamente definida por el sínodo.*

Concluyamos, pues, que de los tres artículos en que hemos visto que consiste la justificación calvinista<sup>2</sup>, los dos primeros que ya estaban indicados en las confesiones de fe<sup>3</sup>, es decir, la certeza absoluta de la predestinación, y la imposibilidad de perder finalmente la fe y la gracia una vez recibida, están expresamente definidos en el sínodo de Dordrech: y que el tercer artículo relativo á si los verdaderos fieles pueden perder á lo menos por algún tiempo, y mientras estén en pecado, la gracia justificante y la verdadera fe<sup>4</sup>, aunque no está expreso en ninguna confesión de fe, está igualmente decidido en el sínodo, según la doctrina de Calvino, y en el sentido de la nueva Reforma.

<sup>1</sup> Syn. Dord. Concl. sess. 136, p. 275. — <sup>2</sup> Antes, lib. IX, n. 2, 3 y sig. —

<sup>3</sup> Conf. de foi de Fr. art. 18, 19, 20, 21, 22; Dim. 18, 19, 36. — <sup>4</sup> Antes, lib. IX; Conf. Bel. art. 24; Syn. Gen. I part. p. 139.



LVII.— *Modo de pensar de Pedro Dumoulin, aprobado por el sínodo.*

También se puede conocer el modo de pensar que tenía el sínodo por el del famoso Pedro Dumoulin, ministro de París; que por confesion de todo el mundo era seguramente el mas rígido calvinista que podia haber, y el mas adicto á la doctrina que Gomar defendia contra Arminio. Dumoulin envió á Dordrech su dictámen sobre esta materia, que fue leído y aprobado por todo el sínodo, y se insertó en las actas. Dice que no habia tenido tiempo para tratar todas las materias; pero asienta todo lo esencial de la doctrina del sínodo, cuando dice que ninguno es justificado, sino el que es glorificado<sup>1</sup>; condenando de este modo á los Arminianos en cuanto á lo que enseñaban, *que hay justificados que pierden la fe, y se condenan*<sup>2</sup>. Y todavía mas claramente en estas palabras<sup>3</sup>: «*Aunque los verdaderos fieles dudan algunas veces acerca de su salvacion, no obstante Dios manda en lo que nos ha enseñado, que estemos seguros de que nos salvarémos; y es necesario aspirar con todas nuestras fuerzas á esta certidumbre, ni se debe dudar que muchos llegan á conseguirla; y todo el que está seguro de su salvacion, lo está tambien de que Dios no le abandonará jamás, y de consiguiente que perseverará hasta el fin.*» No se puede considerar mas claramente la duda como una tentacion y una debilidad, y la certeza como un sentimiento mandado por Dios. Así los fieles no están seguros de no caer en los delitos mas graves, ni de no permanecer mucho tiempo en ellos como David: pero están seguros de que Dios *no los abandonará jamás, y de que perseverarán hasta el fin.* Esta es en resúmen la doctrina del sínodo, en el cual se resolvió tambien dar las gracias á Dumoulin por el juicio exactísimo que habia formado sobre esta materia, y por concordar con la doctrina del sínodo.

LVIII.— *Cuestion: Si la certidumbre de la salvacion es una certidumbre de fe.*

Dudan algunos si la certidumbre que supone el sínodo en cada uno de los fieles con respecto á su salvacion en particular, es una certidumbre de fe: pero se desvanecerá la duda, si se atiende á que la certeza de que se trata se expresa siempre con la palabra *creer*, que en el sínodo no se toma sino por la verdadera fe; á esto se agrega

<sup>1</sup> Sess. 103, 104, p. 289, 300. — <sup>2</sup> Ibid. p. 291. — <sup>3</sup> Ibid. p. 300.

que esta certeza, segun el mismo sínodo, no es mas que la fe de las promesas aplicadas por cada particular á sí mismo, y á su salvacion eterna, con el sentimiento cierto que tiene en el corazon de la sinceridad de su fe; de suerte que para que no le falte ningun género de certidumbre, tiene la de la fe unida á la de la experiencia y del sentimiento.

LIX.— *Dictámen de los teólogos de la Gran Bretaña.*

De los que han dado su parecer sobre este punto los que explican mejor el sentir del sínodo son los teólogos de la Gran Bretaña; porque despues de haber confesado con todos los demás que hay en los fieles una especie de duda acerca de su salvacion, pero una duda que procede siempre de la tentacion, aseguran con la mayor claridad «que despues de la tentacion, el acto por el cual cree uno que Dios le mira con misericordia, y que conseguirá infaliblemente la vida eterna, no es un acto de una opinion dudosa, ni de una esperanza conjetural, en que se podria engañar, *cui falsum subesse potest*, sino un acto de verdadera y viva fe excitada y sellada en nuestros corazones por el espíritu de adopcion<sup>1</sup>:» en lo cual parece que avanzan mas que la confesion anglicana<sup>2</sup>, que se propuso no hablar tan claramente *sobre la certeza de la salvacion*, segun lo hemos visto anteriormente<sup>3</sup>.

LX.— *Que estos teólogos creian que la justicia no se podia perder. Contradiccion de su doctrina.*

Piensan algunos que estos teólogos ingleses no seguian la opinion comun sobre la justicia que se atribuia á los fieles que habian caido en grandes pecados, por el tiempo que perseverasen en ellos, como perseveró David; y lo que da lugar á alguna duda sobre esto es, que aquellos doctores deciden formalmente *que estos fieles se hallan en estado de condenacion, y se condenarán si mueren en él*<sup>4</sup>; de donde se sigue que han perdido, á lo menos por algun tiempo, la gracia de la justificacion. Pero este es uno de los pasajes en que necesariamente han de incurrir en una contradiccion todos los que profesan el

<sup>1</sup> Sent. Theol. Mag. Brit. c. de persev. cert. quoad nos, th. III, p. 218; Ibid. th. IV, p. 219. — <sup>2</sup> Conf. angl. art. 17; Synt. Gen. I, p. 102. — <sup>3</sup> Lib. X, n. 23. — <sup>4</sup> Sent. Theol. Mag. Brit. c. de persev. certit. quoad nos, th. III, IV.